

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-10678 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en parcela con referencia catastral 5281401VN1758S0001GL.*

Por medio del presente, de conformidad establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante la Resolución de la Alcaldía nº 299/2023 de fecha 04/12/2023, se ha otorgado a D. Máximo Lozano Borrezo, licencia de primera ocupación de vivienda situada en el pueblo de Molledo, de este T. M. (referencia catastral: 5281401VN1758S0001GL). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art.40.2 Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 13 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2023/10678

CVE-2023-10678